

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., FEBRERO 8 DEL AÑO 2020.

No. 6

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO QUINTA SECCIÓN

SUMARIO

SECRETARÍA DE TURISMO

CÓDIGO DE CONDUCTA.- DE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.



CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA



SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE TURISMO

Las servidoras y servidores públicos tienen una gran responsabilidad en el desempeño de su labor institucional, pues las normas que rigen su conducta los obligan a tener un actuar ejemplar ante la sociedad, siendo de vital importancia someter su comportamiento a las normas que limitan su actuación.

Con el compromiso de consolidar nuestra identidad y compartir nuestros valores, la Secretaría de Turismo del Estado de Oaxaca promueve la adecuada convivencia entre las y los servidores públicos, el trato honesto y transparente en el lugar de trabajo, así como con las personas y el funcionariado público de las instituciones con las que interactúa.

Es menester mencionar que la Administración Pública Estatal cuenta con un Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, el cual tiene como objeto promover los principios constitucionales de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia. Del mismo modo, las Reglas de Integridad de la Administración Pública de Oaxaca, buscan propiciar que el actuar del personal que labora en la función pública realice su labor institucional con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

Así mismo en lo dispuesto en el artículo primero constitucional, se establece: *"Todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad a los principios de universalidad, interdependencia, invisibilidad y progresividad"*.

En este sentido, el presente Código de Conducta de la Secretaría de Turismo, es de carácter obligatorio para los funcionarios públicos que laboran en esta Dependencia, siendo una expresión tangible de su compromiso en materia de ética, integridad y derechos humanos, promoviendo el respeto, la adecuada convivencia, el trato honesto y transparente en el lugar de trabajo, buscando eliminar conductas discriminatorias, de hostigamiento sexual, acoso sexual y la corrupción.

MTRO. JUAN CARLOS RIVERA CASTELLANOS
SECRETARIO DE TURISMO DEL ESTADO DE OAXACA

OBJETIVO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DE TURISMO

El Código de Conducta, tiene como objetivo guiar de manera puntual y concreta la forma en que las servidoras y servidores públicos de la Secretaría de Turismo aplicaremos los principios, valores, reglas de integridad vinculados con el Código de Ética para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y demás disposiciones en correlación con la misión, visión y atribuciones de la Institución. Lo anterior, para contribuir con la construcción de la nueva ética pública.

MISIÓN:

Que por medio de la observancia los principios, valores, reglas de integridad se fomente e impulse el desarrollo turístico del estado, promoviendo y ejecutando acciones que permitan el fortalecimiento, integración y crecimiento del sector productivo en beneficio de la población oaxaqueña.

VISIÓN:

Que en la aplicación del Código de Conducta Oaxaca sea reconocido como uno de los principales destinos turísticos en el ámbito nacional e internacional por la diversidad de productos turísticos que ofrece en sus ocho regiones, y un centro de desarrollo confiable para las inversiones que se realizan de manera que genere derrama económica para todos sus habitantes

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD:

El presente Código de Conducta es obligatorio y deberá ser observado y respetado por todas las servidoras y servidores públicos que laboran en la Institución cualquiera que sea su nivel jerárquico y tipo de contratación empleo, cargo o comisión.

Cualquier persona, incluido el personal que labore o preste sus servicios en la Secretaría de Turismo que conozca de posibles faltas o incumplimientos al Código de Ética y/o Conducta, por parte de alguna servidora o servidor público, podrá presentar su denuncia ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés de la Secretaría de Turismo.

La Secretaría de Turismo pondrá a disposición del público en general el presente Código de Conducta en la página de electrónica oficial de la Secretaría de Turismo

El lenguaje empleado en la redacción del presente Código de Conducta no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre mujeres y hombres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

INTRODUCCIÓN

La sociedad demanda de quienes integran el servicio público que actúen con estricto apego a principios y conductas éticas, por ello, es fundamental establecer estos principios orientados a propiciar resultados con valores, responsabilidad social y transparencia en la rendición de cuentas, a fin de que el desempeño de las actividades a cargo de las instituciones públicas genere seguridad y bienestar social.

En ese tenor, el código de ética para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, señala que la ética pública se rige por la aplicación de los principios previstos en la fracción III del artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca (legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia), así como los principios legales que rigen al servicio público señalados en los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad y equidad). Asimismo, prevé que todas las personas servidoras públicas deberán observar y aplicar una conducta orientada a la excelencia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, que se rija por los valores de: interés público, respeto, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación y liderazgo.

Por otra parte, las Reglas de Integridad para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, publicada en el POGE el 24 de abril de 2019, establece la forma en que las personas servidoras públicas deberán desempeñarse en las siguientes materias: actuación e información pública; contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones; programas gubernamentales; trámites y servicios; recursos humanos; desempeño permanente con integridad; administración de bienes muebles e inmuebles; procesos de evaluación; control interno; procedimiento administrativo; cooperación con la integridad; y comportamiento digno.

Derivado de lo anterior, para el fortalecimiento de la ética pública, la recuperación de la confianza de la ciudadanía y el compromiso con la excelencia, inclusión y equidad por parte de las personas servidoras públicas, a fin de lograr la transformación de la función gubernamental, es fundamental que la Secretaría de Turismo cuente con un Código de Conducta que concientice a quienes ahí laboramos.

Por eso, el Código de Conducta para las Servidoras y Servidores Públicos de la Secretaría de Turismo debe concentrar las conductas que guíen el actuar diario de las personas que ejercen el servicio público en esta dependencia, llamando a conducirse en todo momento en estricto apego a los principios y valores que contiene el Código de Ética de las Servidoras y Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Oaxaca y hacia los que orientan las Reglas de Integridad.

MARCO NORMATIVO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción.

Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca.

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Ley Reglamentaria del artículo 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en materia de Justa Reparación del Daño en Derechos Humanos para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Reglamento Interno de la Secretaría de Turismo.

Acuerdo por el que se expide el Código de Ética para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales del Código de Ética para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Integridad para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Y demás normatividad aplicable a la Secretaría de Turismo.

GLOSARIO:

Acoso u hostigamiento laboral: Actos o comportamientos, en el entorno del trabajo o con motivo de éste con independencia de la relación jerárquica de las personas involucradas que atenten contra el autoestima, salud, integridad, libertad o seguridad de las personas.

Acoso sexual: Es una forma de violencia con connotación lasciva que, si bien no existe subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y riesgo para la víctima, independientemente que se realice en uno o varios eventos.

Acto de corrupción: Acto ilegal que ocurre cuando una persona abusa de su poder para obtener algún beneficio para sí mismo, familiares o amigos.

Bien Común: Aquello que se realiza en beneficio de todos los ciudadanos, dejando de lado el beneficio personal.

Código de Conducta: Código de Conducta de la Secretaría de Turismo emitido por el titular de la Secretaría de Turismo a propuesta del respectivo Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, previa aprobación del Órgano Interno de Control.

Código de Ética: El Código de Ética para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Comité de Ética: El Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés en la Secretaría de Turismo

Conflicto de Interés: La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de Servidoras y Servidores Públicos, en razón de intereses personales, familiares o de negocios.

CEPCI: Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés.

Datos Personales: Toda la información concerniente a una persona física relativa a su origen étnico o racial que esté referida a las características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias y convicciones religiosas, o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales y las preferencias sexuales.

Denuncia: La narrativa formulada por cualquier persona, sobre un hecho o conducta atribuida a una servidora o servidor público de la Secretaría de Turismo y que de la cual se presume contraria al Código de Ética, al Código de Conducta o a las Reglas de Integridad.

Dependencia: La Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Dirección Especializada: Dirección de Ética, Integridad y Prevención de Conflicto de Interés, dependiente de la Subsecretaría de Contraloría Social y Transparencia de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental.

Directrices: Orientaciones para la práctica de cada uno de los principios, previstas en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Ética: Conjunto de normas morales y principios que distingue la conducta y comportamiento de la persona en la sociedad.

Integridad Pública: Son los valores que norman la conducta y comportamiento del servidor público al desempeñar sus funciones con responsabilidad, disciplina, respeto, honestidad, rectitud y honradez.

Lineamientos: Lineamientos Generales del Código de Ética para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Moral: Conjunto de costumbres y normas que se consideran buenas para dirigir o juzgar el comportamiento de las personas en la comunidad.

Micro sitio: Es la página Web contenida en el internet de la Secretaría de Turismo destinada a captar las denuncias, para la cual se define la siguiente liga: <https://www.oaxaca.gob.mx/sectur/>

Reglas de Integridad: Reglas de Integridad para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Valores y principios: Conjunto de normas, principios morales e ideológicos que rigen el comportamiento de las Servidoras y Servidores Públicos.

Servidoras y Servidores Públicos: aquellas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, así como los que administren, manejen, recauden, apliquen o resguarden recursos económicos Federales, Estatales o Municipales, sea cual fuere la naturaleza de su nombramiento o elección conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Presunta Víctima: La persona que haya sido afectada directa e indirectamente en su esfera jurídica al ser objeto de un presunto hostigamiento sexual o acoso sexual.

PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD:

Las definiciones de los principios, valores y reglas de integridad vinculados a las Conductas de Actuación que deben observar servidoras y servidores públicos de la Secretaría de Turismo están establecidas en el Acuerdo por el que se expide el Código de Ética para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, de fecha 24 de abril de 2019; Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Integridad para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, de fecha 24 de abril de 2019 y Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales del Código de Ética para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, de fecha 24 de abril de 2019.

Así mismo es compromiso de todos los trabajadores de la SECTUR, cumplir con los principios señalados en el artículo 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo estipulado en el artículo 136 fracción III de nuestra Constitución Local, así como los valores y reglas de integridad a las cuales nos apegaremos en el desempeño de nuestra función pública.

En este sentido, construir un proyecto de institución que cumpla con las expectativas y demandas de la sociedad es prioridad, aplicando para ello los valores éticos, así como los principios que rigen el servicio público los cuales se detallan a continuación:

Principios:

Legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad y equidad.

Valores:

Interés público, respeto, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación y liderazgo.

Reglas de Integridad:

Actuación e información pública; contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones; programas gubernamentales; trámites y servicios; recursos humanos; desempeño permanente con integridad; administración de bienes muebles e inmuebles; procesos de evaluación; control interno; procedimiento administrativo; cooperación con la integridad; y comportamiento digno.

CONDUCTAS DE ACTUACIÓN DE LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE TURISMO

Las Servidoras y servidores públicos de la Secretaría de Turismo actuarán armónicamente en congruencia con las conductas que a continuación se describen:

Servidoras y Servidores Públicos de la Secretaría de Turismo deben:

1. Conocer y actuar conforme a las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas que se le atribuyan en su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones observando en todo momento, disciplina, integridad y respeto tanto a las demás servidoras y servidores públicos como a las y los particulares con los que trate.

Vinculada con:

Principios: Legalidad. Profesionalismo

Valor: Respeto a los derechos humanos y liderazgo.

Regla de Integridad: Actuación Pública.

2. Comportarse como ejemplo de integridad, aspirando a la excelencia en el servicio público y ser reconocido como un factor central de la nueva ética pública desde el ámbito de mis atribuciones mantengo un firme compromiso con el combate a la corrupción por lo que denuncio cualquier acto u omisión contraria a la ley o ética, del que tenga conocimiento.

Vinculada con:

Principios: Legalidad, imparcialidad, rendición de cuentas e Integridad

Valor: Interés Público y Liderazgo

Regla de Integridad: Control Interno y Procesos de evaluación.

3. Dar a mis compañeras y compañeros un trato basado en el respeto mutuo, la cortesía y la igualdad, sin importar la jerarquía, evitando actitudes y conductas ofensivas, así como el empleo de lenguaje soez, prepotente o abusivo y cualquier acción u omisión que menoscabe la dignidad humana, los derechos humanos, las libertades, o que constituya o pueda constituir alguna forma de discriminación.

Vinculada con:

Principios: Lealtad, Imparcialidad, y Profesionalismo

Valor: Interés Público y Respeto

Regla de Integridad: Actuación Pública y Comportamiento Digno.

4. Brindar a mis compañeras y compañeros de trabajo, así como a cualquier persona, un trato igualitario y sin discriminación, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otra circunstancia que atente contra la dignidad humana.

Asimismo, contribuyo a la institucionalización de la igualdad de género en el servicio público con el propósito de generar ambientes laborales seguros que privilegien el respeto de las personas; empleo lenguaje incluyente y no sexista en toda comunicación y documentos institucionales.

Vinculada con:

Principios: Imparcialidad, Profesionalismo, Integridad y Equidad.

Valor: Respeto a los Derechos Humanos, Equidad de Género, Cooperación, Igualdad y No discriminación.

Regla de Integridad: Desempeño permanente con integridad y Cooperación con la Integridad

5. Actuar conforme a lo que dispongan las leyes, reglamentos y demás normas jurídicas que regulan el ejercicio de mis funciones, facultades y atribuciones, siempre con actitud institucional y vocación de servicio. Asimismo, tengo conocimiento de las conductas que dan lugar a las faltas administrativas y evito incurrir en las mismas.

Vinculada con:

Principios: Legalidad, Disciplina y Profesionalismo.

Valor: Interés Público

Regla de Integridad: Programas Gubernamentales, Recursos Humanos, Actuación Pública y Procedimiento Administrativo.

6. Garantizar a la sociedad los mecanismos adecuados que permitan verificar el acceso transparente a la información que se encuentre en los archivos de la Secretaría, siempre observando el principio de la máxima publicidad y las disposiciones específicas en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales; impulsando con ello la rendición de cuentas, así como un gobierno abierto. Asimismo, como excepción a la publicidad, protejo la información confidencial o reservada que detecte, en el ejercicio de mis funciones, a través de los medios y plazos establecidos en la materia.

Vinculada con:

Principios: Legalidad, Objetividad, Transparencia y Rendición de Cuentas.

Valor: Cooperación e Interés Público.

Regla de Integridad: Información Pública y Control Interno.

7. En la tendencia, tramitación o resolución de asuntos de mi competencia, debo informar a mi superior jerárquico de los intereses personales, familiares o de negocios que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable e imparcial de mis obligaciones, y evito que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten mi compromiso para tomar decisiones o ejercer mis funciones de manera objetiva.

Vinculada con:

Principios: Imparcialidad, profesionalismo, Objetividad e Integridad.

Valor: Interés Público.

Regla de Integridad: Desempeño permanente, Integridad y Cooperación.

MECANISMOS PARA PROMOVER EL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE OAXACA.

Es indispensable contar con mecanismos que conlleven a que el personal que labora en la Secretaría de Turismo, conozca entienda y aplique tanto el Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado, las Reglas de Integridad de la Administración Pública de Oaxaca y el presente Código de Conducta. Para tal efecto se establecen los siguientes recursos para promover la cultura institucional.

- 1.- Difusión impresa del Código de Conducta a los servidores públicos de la Secretaría de Turismo.
- 2.- Pláticas de Promoción y divulgación del Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado y el Código de Conducta a los servidores públicos de la Secretaría de Turismo.
- 3.- Acciones de capacitación en materia de ética e integridad, transparencia y rendición de cuentas.

El presente Código de Conducta fue aprobado por unanimidad en la Segunda Sesión de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil diecinueve, por el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Turismo del Estado de Oaxaca. Considerado procedente de su emisión por la Subsecretaría de Contraloría Social y Transparencia Gubernamental de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental mediante oficio SCTG/SCST/367 /2019 de fecha dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve.

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.



PERIODICO OFICIAL

